



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura Constitucional del Estado, en funciones durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para la creación del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes.**

Con el propósito de contribuir en el desahogo de la actividad parlamentaria, propia del Poder Legislativo, esta Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente respectivo, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 53 párrafos 1 y 2 y 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión, para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En sesión pública ordinaria celebrada por esta Diputación Permanente en fecha 10 de junio del actual, se recibió Iniciativa de Decreto mediante el cual autoriza la creación del Instituto Reynosense para la Cultura y la Artes, como Organismo Público Descentralizado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, por lo que quienes integramos esta Diputación Permanente, a la luz del análisis emprendido al expediente relativo, acordamos la formulación del presente Dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

Esta representación popular es competente para conocer y resolver la acción legislativa propuesta, con relación a lo establecido en el artículo 49, fracción XV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que le otorga a este Poder Legislativo la facultad de aprobar a los Ayuntamientos la creación de organismos o empresas paramunicipales, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto.

La acción legislativa intentada por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, tiene por objeto solicitar a esta Honorable Asamblea Legislativa la autorización para la creación del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, con el propósito de contar con un organismo descentralizado de la administración pública municipal, cuyo objeto será formular e instrumentar una política de fomento y desarrollo para el sector cultural en el ámbito municipal, así como planear, promover, coordinar, fomentar y estimular la cultura y las artes de ese Municipio.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

La cultura es una forma integral de vida, creada histórica y socialmente por una comunidad, a partir de su particular manera de resolver desde lo físico, emocional y mental las relaciones que mantiene con la naturaleza, consigo misma y con otras comunidades, con el propósito de dar continuidad y sentido a la totalidad de su existencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las artes son el núcleo de la cultura que constituyen altas expresiones de la creatividad humana; contribuyen al conocimiento de nuestro pasado y al desarrollo de perspectivas de futuro; impulsan formas de coexistencia y convivencia más civilizadas; y, generan opciones de desarrollo humano fundadas en el respeto, la comprensión, la tolerancia, la dignidad, la verdad, la libertad en formas alternativas de creatividad.

Menciona el promovente que el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se ha caracterizado por su acelerado crecimiento demográfico, urbano y económico, siendo éste el fenómeno más destacado de su historia contemporánea. Ello se ha gestado sobre la base de varios procesos, entre los que destacan su dinamismo, el desarrollo agrícola, la industria petrolera, el comercio, los servicios, y recientemente, la industria maquiladora de exportación.

Considerada polo de progreso y crecimiento económico por su ubicación estratégica fronteriza, Reynosa requiere también elevar la calidad de vida de sus habitantes y reflejar de manera más equilibrada y justa su desarrollo cultural, constituyendo esta tarea no sólo una necesidad intelectual, sino un imperativo social, político y ético.

El atractivo que el Municipio de Reynosa ha ejercido en las últimas décadas, con su oferta de empleo y acceso a mayores niveles de vida, se refleja en el crecimiento acelerado de su mancha urbana, en el aumento de las necesidades de servicios básicos, en la diversidad cultural -producto de la inmigración e incorporación cultural-, en el impacto de las inversiones transnacionales a las pautas socioculturales, en la diversificación y especialización de empleos y el deterioro ecológico, lo cual ha venido a transformar y afectar a la naturaleza de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los grupos sociales y el tipo de relaciones que se establecen con la sociedad, tomando las nuevas realidades culturales de los habitantes reynosenses, en formas complejas, variadas y ricas, todo lo cual, asociado al insuficiente equipamiento urbano y cultural, plantea retos para la coexistencia, permanencia y continuidad, dentro de un desarrollo social y económico, justo, equitativo y equilibrado.

Dichos factores aunados a otros problemas urbanos, confluyen para transformar ese espacio en un mosaico diverso de retos y oportunidades, en que la preservación, fomento y expresión de su identidad y desarrollo cultural deben fortalecerse, adaptarse y resistir, con las herramientas que promuevan su consolidación y evolución, para responder mejor a un desarrollo humano integral y sustentable, frente a los desafíos de la globalización.

En ese contexto, refiere el promovente que Reynosa cuenta solamente con un espacio público para la promoción y difusión cultural, denominado “Museo Municipal Histórico Reynosa”, y dos espacios de índole privada, como lo son la “Casa de la Cultura de Reynosa, A.C.”, y el “Teatro Reynosa, S.A. de C.V.”, los que cumplen su tarea de fomento y difusión cultural. Asimismo, señala que existen patronatos y asociaciones de continua trayectoria que se dedican a la promoción y realización de eventos culturales y artísticos de diversa índole, entre los cuales destacan por su importancia el Ateneo de Reynosa, el Club de Cultura Musical, el Patronato de la Casa de la Cultura de Reynosa y el Patronato del Festival Internacional Tamaulipas sede Reynosa, entre otros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el promovente manifiesta que dentro de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 se encuentra la creación de nuevos espacios culturales, entre los que se cuentan el Centro Municipal para la Cultura y las Artes y sus Talleres Libres, la Galería Municipal de Arte, los Centros Comunitarios de Artes y Oficios, el Parque Natural de Esparcimiento y Cultura, los Faros del Conocimiento, así como la formación de nuevos recursos humanos para la gestión y el desarrollo cultural, lo cual, junto con el proyecto de construcción de un Centro Cultural para Reynosa por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el cual vendrá a fortalecer el equipamiento, la oferta y el patrimonio cultural de Reynosa, para poder así ampliar las oportunidades de acceso, investigación, conocimiento, expresión y disfrute de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, sumando acciones y espacios culturales para los reynosenses, así como atractivos para el turismo nacional e internacional.

Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento promovente remitió la Certificación del Acta de Cabildo número 11, relativa a la Sesión de Cabildo celebrada el 22 de mayo del presente año, en la cual se tomó el Acuerdo de solicitar la autorización para la creación del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, como organismo público descentralizado de la administración municipal.

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

La cultura constituye el conjunto de todas las formas y expresiones de una sociedad determinada, como tal, incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este contexto, es misión fundamental del Estado alentar expresiones culturales de las distintas regiones y grupos sociales, así como promover la difusión de los bienes artísticos, lo que permitirá preservar y enriquecer el patrimonio histórico y cultural de la nación.

Ante el impulso de las estrategias de descentralización administrativa, el municipio de Reynosa persigue elevar la presencia del arte y la cultura en la sociedad, premisa que este Poder Legislativo reconoce y comparte.

Con esta acción legislativa, el promovente garantizará mayor agilidad en las políticas de coordinación con las diversas instancias de gobierno, que permitan a su vez expresar resultados de mayor impacto y beneficio a la sociedad Reynosense, en los quehaceres culturales y artísticos; la creación de este organismo, le permitirá ejercer con eficacia y pertinencia las atribuciones que en materia de preservación, fortalecimiento, promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden.

En virtud de lo expuesto y fundado, quienes emitimos el presente dictamen, estimamos procedente, la acción legislativa planteada por considerar que se reúnen las formalidades y requisitos de ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO REYNOSENSE PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y SU OBJETO

ARTICULO 1. Se crea el Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes.

ARTICULO 2. El Instituto que se crea tendrá el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO 3. El organismo tendrá su domicilio legal en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO 4. El Museo Histórico de Reynosa, el inmueble ubicado en la calle Mina 1017, esquina con Zaragoza, colonia Longoria y todas aquellas instituciones y organismos que cree el Gobierno Municipal de Reynosa para el desarrollo de sus actividades culturales, dependerán del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes.

ARTICULO 5. El Patronato del Festival Internacional Tamaulipas sede Reynosa, y las organizaciones, asociaciones, patronatos o instituciones con fines culturales que emerjan de la sociedad, podrán adherirse mediante convenio de colaboración, a los planes, programas y políticas culturales del Gobierno Municipal.

ARTICULO 6. El Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, tiene por objeto:

- I. Formular e instrumentar una política pública de fomento y desarrollo para el sector cultural en el ámbito municipal;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- II. Impulsar el desarrollo del sector cultural de Reynosa, en forma integral y sustentable;
- III. Promover y difundir la participación organizada y corresponsable de los creadores, artistas y promotores, en el desarrollo cultural de Reynosa;
- IV. Impulsar las diversas formas y expresiones culturales de los habitantes de Reynosa, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;
- V. Procurar la continuidad y suficiencia de los planes y programas;
- VI. Rescatar, preservar, y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio;
- VII. Promover la educación artística, la investigación cultural y difundir sus resultados;
- VIII. Procurar la información, formación y actualización de los recursos humanos dedicados a las actividades culturales y artísticas;
- IX. Apoyar e incentivar las diversas iniciativas y manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fomenten los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad cultural de los reynosenses;
- X. Poner al alcance de los habitantes de Reynosa, a través de la infraestructura cultural municipal, las más diversas y ricas expresiones de la cultura y las artes; y,
- XI. Planear, promover, desarrollar, coordinar, fomentar y estimular la cultura y las artes, colocándolos como elementos catalizadores del proceso de regeneración y valoración del espacio municipal como eje alternativo de desarrollo social y detonante de la economía local, a partir de aprovechar el potencial cultural que tiene el municipio, contribuyendo al desarrollo integral y a la elevación de la calidad de vida de los habitantes de Reynosa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPITULO II DE LA ORGANIZACION Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 7. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como órgano rector en materia cultural del Municipio de Reynosa;
- II. Actuar como organismo de asesoría en el Municipio, en materia cultural;
- III. Ser el órgano representativo del Municipio en materia cultural;
- IV. Coordinar, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector público federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, así como con instituciones y organizaciones internacionales, para el cumplimiento de sus propios fines;
- V. Establecer centros de promoción cultural y artística, de acuerdo a la capacidad del Ayuntamiento, como punto de encuentro y centro de actividades que impulsen el desarrollo de la cultura y las artes en el Municipio;
- VI. Articular y administrar los programas y las acciones de todas las instituciones y dependencias municipales que se dedican al desarrollo de la cultura y las artes;
- VII. Proponer y promover iniciativas que tiendan e impulsar el desarrollo de la cultura;
- VIII. Administrar los centros e instituciones culturales que conformen el patrimonio del Instituto y los que destine el Municipio de Reynosa para el desarrollo de sus actividades culturales;
- IX. Apoyar la inserción e integración de nuestros creadores a la red de festivales culturales y artísticos a nivel regional, estatal y federal, que contribuyan a la promoción y difusión cultural del Municipio de Reynosa;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- X. Solicitar, por conducto del Ayuntamiento autorización para llevar a cabo la enajenación de bienes inmuebles de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y,
- XI. Las demás que le señale este decreto, el reglamento interno del Instituto y las disposiciones legales aplicables;

ARTICULO 8. El Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, contará con los siguientes Organos de Gobierno y Administración:

- I. Junta Directiva;
- II. Dirección General del Instituto.

ARTICULO 9. La Junta Directiva como máximo órgano de gobierno del Instituto se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal de Reynosa, quien fungirá como Presidente de la Junta Directiva;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto; y
- III. Los siguientes Consejeros:
 - a) El Secretario del Ayuntamiento;
 - b) El Secretario de Finanzas y Tesorería del Gobierno Municipal;
 - c) El Secretario de Desarrollo Social del Gobierno Municipal;
 - d) El Director de Educación del Gobierno Municipal;
 - e) Los Representantes de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento;
 - f) El Director General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, o la persona en quien éste delegue su representación; y
 - g) Un Diputado del Congreso del Estado de Tamaulipas, designado por el propio Poder Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Junta Directiva podrá acordar con la aprobación de la mayoría de sus miembros, la inclusión de un mayor número de integrantes dentro de la Junta de Gobierno, debiendo de tomar en cuenta que hayan realizado o realicen trabajos en beneficio de la cultura del Municipio de Reynosa.

ARTICULO 10. La Junta Directiva del Instituto sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses, en los términos y con base a las formalidades que establezca el reglamento del Instituto.

ARTICULO 11. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir y acordar las políticas culturales que orientarán los programas del Instituto;
- II. Aprobar el Plan Municipal para el Desarrollo Cultural y Artístico de Reynosa, en un plazo no mayor al 30 de julio del primer año del período constitucional para el que fue electo;
- III. Aprobar el Plan Anual de Trabajo dentro del Presupuesto de Egresos de cada año, debiendo presentarse ante el Ayuntamiento para su análisis y visto bueno;
- IV. Coadyuvar en la coordinación interinstitucional para fortalecer las actividades culturales del Municipio, así como para incrementar el patrimonio del instituto;
- V. Expedir el Reglamento Interno del Instituto; y
- VI. Evaluar las actividades realizadas por el Instituto y las instituciones u organismos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de este Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO 12. Los cargos en la Junta Directiva del Instituto serán honoríficos y por lo tanto quienes lo integren no recibirán retribución alguna.

ARTICULO 13. El Director General del Instituto será propuesto ante el Ayuntamiento por el Presidente Municipal, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Instituto como mandatario con poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas sus facultades;
- II. Coordinar las actividades derivadas del programa anual del trabajo para el sector cultural de Reynosa;
- III. Promover los acuerdos institucionales para el desarrollo de programas sustantivos de cultura y de proyectos, procurando la participación de artistas locales, nacionales e internacionales;
- IV. Establecer una comunicación permanente con diversos sectores de la sociedad para atender sus necesidades en la materia;
- V. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y los espacios culturales del Instituto, elaborando por lo menos cada seis meses, el inventario de bienes del Instituto y remitiendo el mismo al Cabildo y a la Junta Directiva;
- VI. Presentar los informes trimestrales de trabajo a la Junta Directiva y cumplir los acuerdos que de ahí se generen;
- VII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto, al igual que su patrimonio, debiendo por lo menos cada seis meses, elaborar un informe sobre el manejo y el estado que guardan los recursos financieros, remitiendo el mismo al Cabildo; tratándose de recursos que provengan de fondos estatales o federales, los informes deberá presentarlos la Junta Directiva;
- VIII. Acordar con la Junta Directiva el nombramiento de los funcionarios encargados de dirigir los programas, los organismos y dependencias del Instituto y al resto del personal que lo integre;
- IX. Acordar con los directores de las instituciones, dependencias y organizaciones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a los que se refieren los artículos 4 y 5 de este Decreto, los planes, programas, proyectos, y acciones de cada una de ellas, para garantizar su integración a la política cultural del Gobierno Municipal. Para ello convocará a las reuniones de trabajo que considere necesarias para el logro de ese objetivo;

- X. Vigilar y hacer respetar el patrimonio del Instituto, debiendo denunciar ante la autoridad competente los actos u omisiones que pudiesen poner en riesgo el mismo; y
- XI. Las demás que este ordenamiento o cualquiera otra disposición en la materia, le confiera expresamente.

ARTICULO 14. Para ser Director General del Instituto se requiere:

- I. Ser mexicano y tener residencia en el Municipio de Reynosa, con una antigüedad mínima de un año;
- II. No haber sido condenado por delito intencional;
- III. Tener escolaridad o experiencia en el tema de la cultura y las artes.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

ARTICULO 15. El patrimonio del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, se integrará de la siguiente manera:

- I. Los inmuebles que actualmente destina el Municipio de Reynosa al desarrollo de la cultura y las artes, que son:
 - a) El Museo Histórico Reynosa;
 - b) El inmueble ubicado en la calle Mina 1017, esquina con Zaragoza, colonia Longoria; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- c) Los bienes muebles e inmuebles que destine el Municipio de Reynosa para el desarrollo de sus actividades culturales, y los de todos los centros e instituciones culturales que formen parte del Instituto;
- II. La asignación presupuestal que le asigne el Ayuntamiento de Reynosa anualmente, dentro del Presupuesto de Egresos;
- III. Las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos federal, estatal y municipal;
- IV. Los subsidios, donaciones y legados que hagan en su favor personas físicas, así como instituciones públicas y privadas;
- V. Los beneficios que obtengan de su propio patrimonio y los ingresos que perciba por la realización de sus actividades; y
- VI. Los demás bienes que se le asignen por cualquier medio legal.

**CAPITULO IV
DEL REGIMEN LABORAL**

ARTICULO 16. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. El personal que en aplicación de este ordenamiento pase al Instituto, no resultará afectado en los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la administración pública municipal.

ARTICULO TERCERO. Todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que rigen el funcionamiento de las instituciones a las que se refiere el artículo 4 y 5 de este Decreto deberán señalar su dependencia del Instituto. Toda disposición distinta y contraria quedará sin efecto a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto y en su lugar se considerará vigente su dependencia del Instituto. Todas aquellas instituciones u organismos que cree el Gobierno Municipal de Reynosa para el desarrollo de sus actividades culturales dependerán automáticamente del Instituto, salvo en aquellos casos en que el Ayuntamiento emita un acuerdo distinto.

ARTICULO CUARTO. Los recursos patrimoniales, humanos y financieros de las instituciones que alude el presente Decreto y el transitorio que antecede, se integran formalmente al Instituto en un término no mayor a 90 días a partir de la vigencia de este ordenamiento; pero los asuntos pendientes pasarán de inmediato, para su trámite y resolución del Instituto.

ARTICULO QUINTO. El Reglamento Interior del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes deberá ser emitido en un plazo no mayor de 6 meses a partir del inicio de la vigencia de este Decreto y surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

**DIPUTACION PERMANENTE
PRESIDENTE**

DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para la creación del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes.